

72



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno de dos mil veintiuno

2019-673

De conformidad con el escrito allegado por el curador doctor Carlos Andrés Zuluaga Agudelo, como mensajes de datos; se DISPONE TENERLO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; en consecuencia, se le otorga el término de tres días para que retire la copia de la demanda y sus anexos de la secretaría; vencido los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda para que la contesten en la forma y términos indicados en el auto que libra mandamiento de pago, y haga uso del derecho que le asiste de defensa y el debido proceso, que le serán enviadas al correo electrónico: [zuluagandres@gmail.com](mailto:zuluagandres@gmail.com)

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.